

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00046.

NOTIFICADO POR ESTADO N 162 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se ordena tener como prueba al momento de fallarse el proceso, el examen de ADN que fuera aportado por la parte demandante con la demanda.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

No obstante, previo a dictar la correspondiente sentencia de plano, esta Juez, a fin de proteger los derechos del menor de edad ANDRÉS FELIPE SUÁREZ RAMÍREZ a tener una verdadera identidad y nombre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 1060 de 2006, requiere a su progenitora para que en el término de 5 días proceda a informar quien es el verdadero padre biológico del citado menor, a fin de vincularlo al proceso. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a07a22c9348ddb5797e6545711a80df6229bc1963bddcc97ea922250086dd5**

Documento generado en 27/09/2022 11:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>